



2017 – 11 Comercio Exterior



Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017

El 1 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 y sus Anexos 1-A, 10, 21 y 22, misma que entró en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, salvo algunas excepciones que en la misma se precisan.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de dicha publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada a detalle para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Causales de suspensión en el padrón de importadores de hidrocarburos

Se adiciona una causal de suspensión respecto del Sector 13 (Hidrocarburos) del Padrón de Importadores, cuando los inscritos en el mismo no cuenten con permisos vigentes o realicen operaciones con clientes y/o proveedores que no cuenten con las autorizaciones previstas en la Ley de Hidrocarburos.

Empresas con Programa IMMEX: transferencia y cambio de régimen de activo fijo

Se especifica que a todos los bienes de activo fijo importados temporalmente a los que se les cambie de régimen se les podrá aplicar la tasa PROSEC para el pago del IGI, extendiéndose con esto dicho beneficio pues anteriormente únicamente resultaba aplicable a aquellos bienes que se importaron antes del año 2001.

Transferencias de mercancías importadas temporalmente

Se establece que cuando se realice la transferencia de mercancías importadas temporalmente mediante pedimentos virtuales, todas aquellas que se trasladen en cada vehículo de transporte deberán ser consideradas como una operación distinta o independiente para los efectos de amparar dicha transferencia.

En relación con lo anterior, anteriormente se hacía referencia únicamente a “vehículos” con una restricción de peso de 25 o 50 toneladas, mientras que ahora se hace referencia a diversos medios de transporte con restricciones específicas para cada uno de ellos.

Beneficios para la industria automotriz terminal

Se otorga un beneficio para las empresas de la industria automotriz terminal, que les permite la introducción al territorio nacional de diésel y gasolina para el primer llenado del tanque de los vehículos de exportación; así como la inscripción de manera inmediata en el padrón de importadores de sectores específicos del Sector 16 “Automotriz”.

Control de inventarios en el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico

Se precisa que las empresas que estén autorizadas para destinar mercancías al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico, ubicadas en un inmueble que no se encuentre dentro o colindante con un recinto fiscal, fiscalizado o recinto portuario, deberán contar con un sistema de control de inventarios que cumpla con lo establecido en el Anexo 24, Apartado II del Decreto IMMEX.

Opción de submaquila en Recinto Fiscalizado Estratégico

Se incorpora la posibilidad para que, dentro del recinto fiscalizado estratégico, operen empresas de submanufactura o submaquila que trabajen exclusivamente para la empresa IMMEX que las haya registrado.

Rectificación de pedimentos

Se señala que en el caso de rectificaciones de la clasificación arancelaria asentada en el pedimento, no se requerirá autorización de la autoridad aduanera, aun cuando se genere un pago de lo indebido, siempre que se cumplan las obligaciones en materia de cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias, NOM´s y precios estimados exigibles para la nueva fracción arancelaria a ser declarada.

Adicionalmente, en el caso que se rectifique el RFC erróneamente asentado en dicho documento, se incorpora la obligación de señalar en el campo de observaciones del pedimento el motivo por el cual se realiza su modificación.

Esquema Integral de Certificación de Empresas

- Requisitos para el Registro en el "Esquema Integral de Certificación de Empresas"

Se incorporan nuevos requisitos para la obtención del registro en el esquema integral de certificación de empresas, destacando los siguientes:

i) Los proveedores de insumos en territorio nacional que se deberán declarar en la solicitud son aquellos con los que se hayan tenido operaciones en los últimos 6 meses (antes 12 meses).

ii) Se establece que para acreditar el legal uso y goce de los inmuebles donde se realicen los procesos productivos o la prestación de servicios, los contratos que amparen la posesión deberán tener como plazo forzoso al menos un año de vigencia, y se otorga el beneficio de que al momento de la presentación de la solicitud cuente con una vigencia restante de por lo menos 8 meses.

iii) Los socios o accionistas de la solicitante no deberán estar vinculados con alguna empresa a la que se le haya cancelado su registro.

- Acreditación de requisitos a empresas que pertenezcan a un mismo grupo

Se hace la precisión de que, para los efectos del Registro en el Esquema Integral de Certificación de Empresas, las empresas que no cumplan con los requisitos del tiempo de operación de las empresas IMMEX sensibles y Operador Económico Autorizado, podrán acreditar dicho requisito a través de alguna de las empresas del grupo, siempre que esta última asuma la responsabilidad solidaria respecto de los créditos fiscales que pudieran originarse.

- Beneficios de la modalidad de "Comercializadora e Importadora"

Las empresas con registro en la modalidad comercializadora e importadora contarán con el beneficio de no ser suspendidas de manera inmediata en el citado registro, cuando se actualice alguna causal de suspensión en el padrón de importadores, sino hasta que haya fenecido el plazo de 20 días para ofrecer pruebas y alegatos, con la finalidad de desvirtuar las causales de suspensión en el padrón.

Certificación en la modalidad IVA-IEPS

- Requisitos para obtener el registro en la modalidad "IVA-IEPS"

Entre las adecuaciones a los requisitos para la obtención del registro en la modalidad IVA-IEPS, rubro A, destacan los siguientes:

i) Se elimina la obligación de no contar con resolución de improcedencia de las devoluciones de saldos a favor de IVA.

ii) Las empresas que hayan obtenido por primera vez su Programa IMMEX dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud, podrán cumplir con los requisitos de presentación de cuotas obrero-patronales e inversión con el documento que soporte la contratación de al menos 10 trabajadores, ya sea directamente y/o a través de subcontratación.

iii) En relación con el requisito consistente en que los representantes legales deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se precisa que únicamente se considerarán aquellos que cuenten con poder para actos de dominio, respecto de empresas que importan mercancías clasificadas como sensibles.¹

Adicionalmente, entre las adecuaciones a los requisitos para la obtención del registro en la modalidad IVA-IEPS, rubros AA y AAA, destaca el no contar con resoluciones en las que se hayan negado las solicitudes de devolución de saldos a favor de IVA, cuyo monto represente más del 20% del total de las devoluciones autorizadas y/o que el monto negado supere \$5'000,000.00 en lo individual o en su conjunto, durante los últimos 6 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

- Causales de cancelación del Registro en las modalidades "IVA-IEPS" y "Socio Comercial Autorizado"

Se realizaron cambios a las causales de cancelación del registro en estas modalidades, siendo los más relevantes los siguientes:

i) Se eliminó la causal de cancelación por incumplimiento de los requisitos u obligaciones previstos para el registro o renovación.

¹ Mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE).

ii) Tratándose del supuesto de cancelación por contar con representante(s) legal(es) que se encuentra(n) vinculado(s) con alguna empresa a la que se le hubiere cancelado el registro, se precisa que se considerarán únicamente a aquellos que cuenten con facultades para actos de dominio.

iii) Se adiciona como causal de cancelación el que la autoridad descubra que el nombre o domicilio del proveedor o productor, destinatario o comprador en territorio nacional o en el extranjero, señalados en los pedimentos, facturas o en la información proporcionada, sean falsos, inexistentes o estén como no localizados.

iv) Se incorpora como causal de cancelación el que las empresas sean suspendidas del padrón de importadores, del padrón de importadores de sector específico, así como del padrón de exportadores sectorial.

- Garantía del interés fiscal de IVA y/o IEPS, mediante fianza o carta de crédito

Se precisa que para garantizar el pago del IVA o del IEPS mediante fianza o carta de crédito a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), la fianza deberá establecerse por un periodo de vigencia de 12 a 24 meses. Anteriormente, el periodo de vigencia de la fianza era de 12 meses.

Operador Económico Autorizado

- Resoluciones del Registro en la modalidad "Operador Económico Autorizado"

Por lo que respecta a la modalidad Operador Económico Autorizado bajo los rubros Importador y/o Exportador, Controladora, Aeronaves, SECIIT, Recinto Fiscal Estratégico, Textil y Auto Transporte Terrestre, se disminuye el plazo que tiene la autoridad para emitir resolución de 120 a 90 días hábiles.

- Causales de cancelación de la modalidad "Operador Económico Autorizado"

Se incorpora como causal de cancelación, la suspensión de las empresas en cualquiera de los siguientes padrones: de importadores, de importadores de sector específico, así como de exportadores sectorial.

- Beneficios para las empresas que cuenten con la modalidad "Operador Económico Autorizado"

Se menciona que estas empresas contarán con el beneficio de no ser suspendidas de manera inmediata en el citado registro cuando se actualice alguna causal de suspensión en los padrones, sin que antes se les haya otorgado el plazo de 20 días para ofrecer pruebas y alegatos con la finalidad de desvirtuar las causales de suspensión.

Asimismo, se precisa que las empresas con el referido registro podrán realizar el pago por sus operaciones virtuales mediante pedimentos consolidados semanalmente, o bien, dentro de los primeros 20 días del mes, siempre que quien reciba las mercancías cuente con la modalidad Operador Económico Autorizado.

Requisitos para la aceptación de la garantía

Se precisa que tratándose de importaciones temporales realizadas por empresas que no cuentan con la certificación en la modalidad de IVA - IEPS, para garantizar el interés fiscal de dichas contribuciones mediante fianza o carta de crédito a favor de la TESOFE, la garantía deberá establecerse por un periodo de vigencia de 12 a 24 meses. Anteriormente el plazo de vigencia era de 12 meses.

Anexos a manifestación de valor

Se establece que no será exigible durante la vigencia de las RGCE para 2017 la obligación de proporcionar al momento de la importación los anexos a la manifestación de valor contemplados en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera.

* * * * *

Ciudad de México

Septiembre de 2017

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2017, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.